



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Jueves 27 de julio	Número 141

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 1. 962/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 527/2006. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarial de Piedra Ornamental y Afines. Pág. 3.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 3 y 4.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Patrimonio. Pág. 4.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y 6.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 6 y 7.
Aranda de Duero. Pág. 7.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 7 y 8.
Salas de los Infantes. Pág. 8.
Valle de las Navas. Pág. 8.
Ciadoncha. Pág. 8.
Rabé de las Calzadas. Pág. 9.
San Adrián de Juarros. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 9 y ss.
Quintanar de la Sierra. Págs. 14 y 15.
Berlangas de Roa. Pág. 15.
Monasterio de la Sierra. Pág. 15.
- COMUNIDADES.
Comunidad de Tierra de Junta de Juarros. Pág. 9.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad «Desfiladero y Bureba». Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cáceres. Pág. 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Págs. 18 y 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 19 y 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Pág. 20.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 20 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 22 y 23.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 23.
Miranda de Ebro. Sustitución de los anuncios anteriores sobre el concurso de «Gestión Integral del Vertedero». Pág. 23.
Palacios de la Sierra. Págs. 23 y 24.
Villanueva de Carazo. Pág. 24.
Quintana del Pidio. Pág. 24.
Quintanilla Vivar. Bases para la convocatoria con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera. Págs. 25 y 26.
Villoruebo. Pág. 26.
Cerezo de Río Tirón. Pág. 26.
Villamayor de los Montes. Pág. 26.
Busto de Bureba. Pág. 27.
Santa Gadea del Cid. Concurso para la renovación de la red de saneamiento. Pág. 28.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos (Villalbilla de Burgos). Págs. 24 y 25.
Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardena. Pág. 28.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Ircio. Subasta para el aprovechamiento forestal sito en las riberas, término de Govera. Págs. 27 y 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

1140K.

Número de identificación único: 09059 1 0100894/2005.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 962/2005-2.

Sobre: Familia. Divorcio contencioso.

De: D.^a Mónica Sierra Martínez.

Procurador: D. José María Manero de Pereda.

Contra: D. Pablo Rafael Saldaña Herrero.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos. — Juicio familia. Divorcio contencioso 962/2005. Parte demandante: D.^a Mónica Sierra Martínez. — Parte demandada: D. Pablo Rafael Saldaña Herrero.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 7 de julio de 2006.

El señor D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal de divorcio seguido ante este Juzgado con el número 962/05, en el cual es parte demandante D.^a Mónica Sierra Martínez, con domicilio en Burgos, representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda y asistida por el Letrado D. Jorge Ignacio Sainz de Santamaría; y parte demandada, D. Pablo Rafael Saldaña Herrero, sin domicilio conocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Decretar la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído en Burgos en fecha 2 de septiembre de 2000 por los cónyuges D.^a Mónica Sierra Martínez y D. Pablo Rafael Saldaña Herrero, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, inclusive la disolución del régimen matrimonial de gananciales, y sin adoptar medida definitiva alguna ni imponer costas a ninguna parte.

Firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Burgos, a efectos que se proceda a la anotación marginal de su fallo en la inscripción del matrimonio obrante en la sección 2.^a, tomo 119, página 107.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos el cual deberá prepararse conforme lo dispuesto en el artículo 457 de la L.E.C. mediante la presentación de escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

Librese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada al demandado D. Pablo Rafael Saldaña Herrero, en paradero desconocido, y extendiendo la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de julio de 2006. — El Secretario Judicial (ilegible).

200605623/5595. — 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

07410.

N.I.G.: 09059 4 0301198/2006.

Número autos: Demanda 527/2006.

Materia: Ordinario.

Cédula de citación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta (Acctal.), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 527/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis León Bartolomé contra la empresa Montajes Nervión, S.A., Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L., Azucarera Ebro, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. — En Burgos, a 27 de junio de 2006.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (edificio juzgados), 53-4.^a (Sala de Vistas 01-planta-1.^a) - C.P. 09006, el día 11 de septiembre de 2006, a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de la prueba propuesta, cítese a los legales representantes de las empresas demandadas con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.^o del mismo artículo.

Se requiere a las empresas demandadas para que aporten la prueba documental propuesta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Montajes Nervión, S.A., así como al representante legal de la empresa demandada, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrá ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 14 de julio de 2006. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta (Acctal.).

200605636/5596. — 120,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal, el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el R.D. 873/1977, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 5 de junio de 2006, a las 10 horas, han sido depositados en

esta Oficina Pública, los Estatutos y el Acta de Constitución de la organización profesional de empresarios denominada Asociación Empresarial de Piedra Ornamental y Afines de la provincia de Burgos (Piedrabur), cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos; y profesional, empresarios o empresas dedicadas a la extracción, elaboración, comercialización o colocación de piedra ornamental y afines que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de Constitución de referida Asociación son: D. José Manuel González Martín, D. Martín Para Benito, D. Ricardo Salazar Ortega, D.ª Elisa Para Olalla, D. Teófilo Juanes Olalla y D. Tiberio Rodríguez Arias.

Burgos, 13 de junio de 2006. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200605009/4979. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 15 de mayo de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Ángel Rivas Sánchez.

200604946/4938. — 61,50

Relación que se cita. —

Núm. Remesa: 09 03 1 06 000007.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
07 091008618376	0611	BOUSSAID MOUNIR	09 03 06 00061102	CL ANSELMO SALVA 5 2 C	09002	BURGOS	09 03 218 06 000907136	09 03
07 091008949893	0611	ARDELEAN FLORIAN ADRIAN	09 03 06 00032709	PZ ESPAÑA 9 1º B	09300	ROA	09 03 218 06 000939064	09 03
07 091009651832	0611	BORDEIANU GHEORGHE	09 03 06 00065748	PZ LAGUNA NEGRA 1 4 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000964528	09 03
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES								
10 09102810406	0111	SERVICAR ARANDA S.L.	09 03 05 00091282	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 303 06 001001005	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.								
07 090029095759	0611	RUBIO ARNAIZ FELIX	09 03 06 00017450	LG GRANJA RETORTILLO	09345	TORREPADRE	09 03 315 06 000861565	09 03
07 091010035889	0611	ILIEV VALERI RADOSLAV	09 03 06 00030079	CL LA PARRA 17 BJ	09300	ROA	09 03 315 06 000892685	09 03
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS								
07 090035485635	0521	FUENTE GUTIERREZ RUFINO	09 03 06 00052311	CL SALVADOR DALI 1 X 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 06 000957757	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.								
07 020030611134	0521	FERNANDEZ JIMENEZ JUAN CARLOS	09 03 06 00059583	AV ARANDA 9 B	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	09 03 351 06 000899961	09 03
07 501018955367	0611	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE EDUARDO	09 03 04 00047708	PZ DEL TRIGO (BOD. M. BERDUGO 3)	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 06 001011109	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES A.E.A.T.								
07 090041341910	0521	GARCIA MARTIN DAVID	09 03 06 00001080	CL SANTA MARGARITA 14 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 366 06 000990796	09 03
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES								
07 090034989622	0521	SAIZ ALAMO MARIO	09 03 06 00000979	MN TOLBAÑOS DE ABAJO	09614	TOLBAÑOS DE ABAJO	09 03 501 06 001016058	09 03
PROCEDIMIENTO: DIL. AMPLIACION EMBARGO BIENES INMUEBLES								
07 470024462268	0521	SAN MIGUEL LOBO JOSE LUIS	09 03 06 00003811	CL LOS BALCONES 12 1	09300	ROA	09 03 504 06 001003025	09 03

ANEXO I

NUM. REMESA: 09 03 1 06 000007

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400	ARANDA DE DUERO	947 507 488	947 507 487

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE BURGOS

Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios

colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación de las fincas objeto de los expedientes de enajenación directa, por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el art. 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito su decisión al respecto y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado o del Delegado de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 42.070,95 euros, la cuarta parte de dicho precio.

N.º Exp.	Municipio	Políg.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor euros	Interesados
1.128/03	Baños de Valdearados	15	46 (catastro 10.046 20.046 30.046 40.046)	Chorro	2,0020	9.009,00	Paulino Domingo Martínez
1.376/05	La Parte de Bureba	1	12-1	Fuente Sapo	0,0840	420,00	María Teresa Gómez Espinosa
1.377/05	La Parte de Bureba	1	102	El Tobar	0,2900	1.450,00	Lucrecia García Barrio
1.378/05	La Parte de Bureba	3	230-1	Valdechinito	2,0563	12.337,80	Sres. García Fernández
1.007/06	Tosantos	9	158	La Vega	0,1460	2.336,00	Saturnina Ribera Ruiz
1.093/01	Dobro	8	372	Visuerga	0,0720	187,20	Abel Merino García
1.010/01	Dobro	6	200	Los Colagos	0,6280	1.884,00	Manuel Gallo
1.011/01	Dobro	6	201-1	Los Colagos	0,3940	1.182,00	Rosario Casas Infantes
1.012/01	Dobro	8	359	Visuega	0,5800	1.508,00	Sres. Hnos. (4) Martínez Marquina
1.014/01	Dobro	5	159-2	Los Gredales	0,1940	504,40	Moisés Fernández García
1.003/06	Tosantos	8	22-1	Grajera	0,2220	777,00	Félix Vadillo Martínez y Felisa Abajo Heras
1.004/06	Tosantos	8	63	Grajera	0,8480	3.816,00	Cipriano Calvo Garrido y Paula Mercado Martínez
1.005/06	Tosantos	8	77	Grajera	0,2440	1.464,00	Agapito Hernando Corral y Anunciación Marín Hernando
1.379/05	Valle de Valdelucio	5	343	La Era	0,7800	1.716,00	M. Guadalupe Basconcillos Arroyo y Benedicta Fuente Poza
1.380/05	Valle de Valdelucio	5	394	Los Palomares	0,8160	979,20	Mercedes Porras Casas y Fidela Humayor Arroyo
1.382/05	Valle de Valdelucio	6	414	Los Rebollos	0,1780	178,00	Servideo Arroyo Martínez
1.383/05	Valle de Valdelucio	7	451	Colmenar	0,3700	740,00	José Arroba Poza
1.384/05	Valle de Valdelucio	7	452	Las Puenteccillas	0,3740	748,00	Benita Arce Arroyo
1.386/05	Valle de Valdelucio	7	497	Las Lámparas	0,640	896,00	Martiniano Poza Arroyo
1.387/05	Valle de Valdelucio	7	500	La Rasilla	0,8360	1.588,40	Angela Barriuso Arce y Humberto Arroyo Arce
1.389/05	Valle de Valdelucio	7	518	Mazorca	0,6500	390,00	José Barriuso Millán, Esperanza González Bus-tillo, Hnos. Arroba Díez y Pablo García Amo
1.390/05	Valle de Valdelucio	8	530	Carrascal	0,4660	466,00	Daniela Díez Millán
1.390/05	Valle de Valdelucio	8	558	El Soto	0,2120	212,00	Teodoro Berzosa Cuesta
1.154/00	Itero del Castillo	3	205	Once Juelos	1,9880	3.976,00	Gloria Valdivielso González
1.157/00	Itero del Castillo	9	529	La Llana del Castillo	1,7800	3.560,00	Araceli Caldero Tapia, Felisa Hierro Hierro y Avelina Río Amor
1.066/98	Hontangas	2	416	La Vega	0,4260	213,00	Julián González Horra
1.067/98	Hontangas	2	444	La Varga	0,5380	269,20	Pablo González Muñoz
1.070/98	Hontangas	2	467	Chorro Valhondo	0,7780	311,20	Félix Sanz Yagüe y Vicenta Sanz Adrados
1.072/98	Hontangas	4	520	Chorro Valdecarros	0,2780	139,00	Teodoro Moral Adrados y Felisa Perosan Cabaña
1.080/98	Hontangas	5	641	Las Arroderas	0,0800	240,00	Joaquina Martínez Veros
1.100/05	Merindad de Cuesta Urria	41	12	Balmeran	0,3240	162,00	Luis Gómez Ortiz y Manuel Angel, Francisco y Carlos Estefano Mardones

Burgos, 14 de junio de 2006. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos, V.º B.º el Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200604945/4941. — 91,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Comisaría de Aguas**

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23612 BU incoado a instancia de D. Victoriano Miguel Guerrero, con domicilio en C/ Castilla, n.º 26, 34468 Lantadilla (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,77 litros/seg., en término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 1,3240 Has.

El solicitante falleció el día 2 de julio de 2004, personándose en el expediente como herederos D. Victoriano Miguel Vivas con D.N.I. 12.765.214 F y D. Rafael Miguel Vivas con D.N.I. 12.747.476 W, aportando copia de la escritura de liquidación de sociedad de ganancias, aceptación y partición de herencia de D. Victoriano Miguel Vivas y subrogándose en la posición administrativa de su padre y causante, continuándose los actos administrativos con los mismos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Catacterísticas. —

Unidad higrgeología: U.H. 02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 4,20 m. de profundidad y 2 m. de diámetro. El pozo tiene anillos de 2 m. de diámetro y en su parte superior con ladrillos de 1,5 m. de diámetro a la altura del terreno y con tapa de hormigón, con destino a riego de 1,3240 Has.

Nombre de los titulares: D. Victoriano Miguel Vivas con D.N.I. número 12.765.214 F y D. Rafael Miguel Vivas con D.N.I. número 12.747.476 W.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,3240 Has., en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela	Polígono	Superficie (Has.)	Paraje
Pozo 946	10	1,0360	Carrelapunte
5.201	10	0,1792	Carrelapunte
5.203	10	0,1088	Carrelapunte
TOTAL		1,3240	

en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 1,3240 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,95 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,79 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba marca Rovatti Pompe, modelo T3 100 AE, acoplada a un tractor de 68 C.V. de potencia y 150.000 litros/hora de caudal = 41,67 l/seg. (Se autoriza 3,95 l/seg.).

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 7.944 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 1,3240 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.—

Primera.- Se concede a D. Victoriano Miguel Vivas y D. Rafael Miguel Vivas, autorización para extraer del acuífero U.H. 02.09 un caudal total continuo equivalente de 0,79 litros/segundo, en término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 1,3240 Has. y un volumen máximo anual de 7.944 m.³.

Segunda.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permite asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Atendiendo a la elevada potencia de la bomba, que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador, que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación, para su posterior inspección.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad,

con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 9 de julio de 2003 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General, y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. No obstante la concesión debiera quedar condicionada a cualquier Plan General de actuación futura».

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confedera-

ción en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 8 de junio de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200605011/4981. — 234,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del requerimiento a D. Miguel Ayala Peña por tenencia de un perro sin identificación censal que carece de microchip, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual deberá de presentarse a los efectos de cumplimentar lo exigido por la ordenanza municipal de animales de compañía, dentro del plazo de diez hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado de alta en el censo municipal de los perros de su propiedad, se dará traslado de las actuaciones efectuadas al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 5/1997, según modificación efectuada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en el que se dispone que «corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería la incoación de los expedientes sancionadores que se instruyan como consecuencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracción administrativa en la presente Ley» y el art. 33.1.b) de la Ley 5/1997, según modificación operada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, que dispone que «la resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los Delegados territoriales de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves».

Burgos, 5 de junio de 2006. — El Alcalde, P.D. Jesús Javier Arias Rubio.

200605021/4983. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a Lasma Vashakmadze por la infracción del artículo 11.m) de la ordenanza municipal sobre prevención en el consumo de alcohol y tabaco, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportu-

nas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 5 de junio de 2006. — El Alcalde P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200605023/4985. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedien-

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del pliego de cargos	Precepto	Artículo
11/06	Alonso González, Alejandro	24 de enero de 2006	17 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
30/06	Covarrubias Penas, Jéssica	20 de febrero de 2006	24 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
44/06	Fuentes Torbay, Manuel Simón	9 de marzo de 2006	17 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 14
12/06	Herreros Barrios, Laura	24 de enero de 2006	17 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
24/06	Marcillo Gualpa, Leonardo Luis	2 de febrero de 2006	24 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
6/06	Marijuán Ruiz, David	24 de enero de 2006	17 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
37/06	Polanco Martínez, Pablo José	27 de febrero de 2006	17 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 15
45/06	Saiz Martínez, Luis Carlos	9 de marzo de 2006	17 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
53/06	Tejados y Cubiertas FYR	24 de marzo de 2006	17 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 20.a)

Burgos, 5 de junio de 2006. — El Alcalde, P.D. Jesús Javier Arias Rubio.

200605020/4982. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación de los expedien-

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del Decreto iniciador	Precepto	Artículo
77/06	Benhenni, Abdelkader	Burgos	8 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
107/06	García Manrique, Juan Diego	Burgos	16 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 14
116/06	Garrido Sanmartí, María	Burgos	23 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
91/06	Guanping, Ji	Burgos	9 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 20.a)
98/06	Pérez Alonso, Esther	Burgos	8 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
95/06	Sanz Cuesta, Iñigo	Burgos	8 de mayo de 2006	Ordenanza municipal de alcohol y tabaco	Art. 11.m)

Burgos, 5 de junio de 2006. — El Alcalde, P.D. Jesús Javier Arias Rubio.

200605022/4984. — 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Java Aranda, S.A., representada por don Mariano Velasco Martín, ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 26 parcelas 62 y 63 de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en Plaza Mayor, número 13, 1.ª planta, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

tes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

tes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, número 1 - 1.ª planta.

Aranda de Duero, 8 de junio de 2006. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, Soledad Romeral Martín.

200604754/4986. — 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento, el expediente municipal, referencia general número 191/06, instado por Energía Servicio y Mantenimiento, S.L., para la obtención de licencia ambiental y de obra para oficinas y almacén de instalaciones y mantenimientos eólicos en calle Zamora número 1, de

Villarcayo, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario 9.00 a 14.00 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de junio de 2006. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200604964/4955. — 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por don Francisco Navazo Sanz se ha solicitado licencia ambiental y de obra para explotación de planta ornamental en invernadero y al aire libre en polígono 511 y parcela 5.015, del término municipal de Salas de los Infantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307-3 del Decreto 2/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Salas de los Infantes, 19 de junio de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200604993/4993. — 34,00

Por don Emilio Casanueva Gómez, en representación de Ruperto Casanueva, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para la construcción de un aprisco e instalaciones ganaderas para ovino de leche para el albergue de 1.070 ovejas, a emplazar en finca La Viña, del término municipal de Salas de los Infantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307-3 del Decreto 2/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados que lo deseen puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Salas de los Infantes, 19 de junio de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200604994/4994. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de las Navas.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, se aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio 2005 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112 número 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 150 número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término

del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo notificarse previamente a este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	86.000,00
2.	Impuestos indirectos	24.530,30
3.	Tasas y otros ingresos	112.500,00
4.	Transferencias corrientes	104.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	306.801,00
Total estado de ingresos		678.831,30

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	58.831,30
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios ..	112.000,00
4.	Transferencias corrientes	54.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	454.000,00
Total estado de gastos		678.831,30

Rioseras, 16 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

200604971/4953. — 50,00

Ayuntamiento de Ciadoncha

Por don Luis de Quevedo Santos, mayor de edad, vecino de Burgos, Avenida de la Paz, número 18 - 5.ª A, con D.N.I. número 13.033.225 E, se solicita licencia municipal de actividad clasificada para explotación avícola de seiscientas (600) parejas de palomas, en calle Sol, número 6, del casco urbano de Ciadoncha, con una superficie rectangular de 10,50 metros de largo por 5,50 metros de ancho, y una altura de 6,20 metros y 5 metros, según memoria y plano redactados por el propio peticionario.

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 3/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Ciadoncha, 6 de junio de 2006. — El Alcalde Presidente (ilegible).

200604717/4987. — 34,00

Comunidad de Tierra de Junta de Juarros

Se anuncia al público que el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de enero de 2006, ha estado expuesto al público por plazo reglamentario sin reclamaciones, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y de dicho acuerdo, queda elevado a definitivo y de conformidad con el punto 3 de dicho precepto, se publica resumido por capítulos con el contenido siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
5.	Ingresos patrimoniales	61.409,00
	Total presupuesto de ingresos	61.409,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	3.600,00
2.	Compra de bienes corrientes y servicios ..	6.094,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	51.715,00
	Total presupuesto de gastos	61.409,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Salgüero de Juarros, 29 de mayo de 2006. – El Presidente, José Hernando Ortega.

200604960/4959. – 34,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	21.326,93
II.	Impuestos indirectos	3.180,24
III.	Tasas y otros ingresos	20.956,10
IV.	Transferencias corrientes	18.549,53
V.	Ingresos patrimoniales	54.883,26
B) Operaciones de capital:		
VII.	Transferencias de capital	48.852,07
	Total ingresos ejercicio 2005	167.748,13

RESUMEN DE GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	11.768,06
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	62.443,03
III.	Gastos financieros	112,81
IV.	Transferencias corrientes	7.855,17
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	85.569,06
	Total gastos ejercicio 2005	167.748,13

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. –

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención (Agrupación). Número de plazas: 1.

Conforme al artículo 171 del Real Decreto 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido por las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Rabé de las Calzadas, 20 de junio de 2006. – El Alcalde, José Pampliega de la Torre.

200604991/4991. – 38,00

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana****Artículo 1.º – Normativa aplicable.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se registrará en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementan y desarrollan dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3.º – *Terrenos de naturaleza urbana.*

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4.º – *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, sí está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. Tampoco están sujetos a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículo 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que éstos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5.º – *Devengo.*

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha de acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

a) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

b) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6.º – *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan

sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

Niveles de Protección	Porcentajes sobre el Valor Catastral
Bienes declarados individualmente de interés cultural	20 por 100
Bienes no declarados individualmente de interés cultural	30 por 100

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- La licencia municipal de obras u orden de ejecución.
- En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras; y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este Municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectados a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención de Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7.º – Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o en la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno

o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8.º – Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,70.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta diez años: 2,50.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta quince años: 2,30.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta veinte años: 2,00.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, sólo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9.º – Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio.

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobados con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha de devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. – Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, los porcentajes establecidos en el artículo 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre

transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70 por 100.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75 por 100 del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constatare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. – Valor del terreno en derechos de superficie.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12. – Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa.

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. – Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuen-

cia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que correspondan según las reglas contenidas en esta Ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60 por 100 para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. – Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20 por 100.

2. La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. – Bonificaciones.

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados . . .	90%
b) Transmisiones entre cónyuges	75%
c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes	75%

Artículo 16. – Declaración: Supuestos y plazos.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. La Administración facilitará modelos específicos para ello.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

3. En el caso de las transmisiones mortis-causa del artículo 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

4. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las oficinas municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de

la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. – Impresos y supuestos de pluralidad de obligados.

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del D.N.I. o N.I.F., Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o C.I.F. del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona o nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. – Alegaciones del obligado.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 16.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. – Otras obligaciones formales.

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: Lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, D.N.I. o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. – Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria:

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además,

el nombre y apellidos del adquirente, su D.N.I. o N.I.F. y su domicilio.

Artículo 21. – Actuaciones administrativas de comprobación.

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos más aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos impositivos contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. – Notificaciones.

Las liquidaciones que practiquen la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. – Alegaciones y recursos.

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indevido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración Tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. – Requerimientos.

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición final. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2006, una vez publicada, entrará en vigor el día 13 de febrero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Adrián de Juarros, 29 de mayo de 2006. – El Alcalde, Florencio-Martínez Mediavilla.

Mancomunidad «Desfiladero y Bureba»

La Mancomunidad Municipal «Desfiladero y Bureba» en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2006, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio del 2006, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 30 de mayo de 2006, número 102, durante el cual no se presentaron ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto Ingresos	Descripción	Presupuesto 2006
Cap. III.	Tasas y otros ingresos	91.250,00
Cap. IV.	Transferencias corrientes	109.550,00
Cap. V.	Ingresos patrimoniales	600,00
	Total operaciones corrientes	201.400,00
Cap. VII.	Transferencias de capital	12.600,00
	Total operaciones de capital	12.600,00
	Total presupuesto de ingresos	214.000,00

ESTADO DE GASTOS

Concepto gastos	Descripción	Presupuesto 2006
Cap. I.	Gastos de personal	126.900,00
Cap. II.	Gastos de bienes corrientes y servicios	67.500,00
Cap. III.	Gastos financieros	990,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	610,00
	Total operaciones corrientes	196.000,00
Cap VI.	Inversiones reales	18.000,00
	Total operaciones de capital	18.000,00
	Total del estado de gastos	214.000,00

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de esta Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

a) Plazas de funcionarios: 1, Subescala Secretaría-Intervención (Acumulada). Cubierta.

b) Personal laboral:

- Auxiliar administrativo (1 plaza): Vacante (contrato temporal).
- chófer conductor (1 plaza): Cubierta.
- Personal de actividades múltiples (1 plaza): Cubierta.
- Personal de actividades múltiples (1 plaza): Vacante (contrato temporal).
- Peón basuras y servicios verano (3 plazas): Vacante (contrato temporal).
- Personal de otros servicios (1 plaza): Vacante (contrato a tiempo parcial).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, 19 de junio de 2006. — El Presidente, Agustín Oviedo López.

200604996/4996. — 56,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobación definitiva del presupuesto general para el 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	360.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	807.900,00
3.	Gastos financieros	10.840,00
4.	Transferencias corrientes	67.400,00
	Total operaciones corrientes	1.246.140,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	1.902.960,00
9.	Pasivos financieros	43.000,00
	Total operaciones de capital	1.945.960,00
	Total del estado de gastos	3.192.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	298.000,00
2.	Impuestos indirectos	36.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	302.140,00
4.	Transferencias corrientes	250.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	549.000,00
	Total operaciones corrientes	1.435.340,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de Inversiones Reales	276.000,00
7.	Transferencias de capital	1.082.760,00
9.	Pasivos financieros	398.000,00
	Total operaciones de capital	1.756.760,00
	Total del estado de ingresos	3.192.100,00

Asimismo, y como disponen los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Secretario Interventor: 1.
- Auxiliar Administrativo: 1.
- Auxiliar de Policía: 1.

- Personal Laboral:
- Auxiliar Administrativo: 1.
- Servicios Generales:
- Empleado municipal de servicios múltiples: 1.
 - Empleado del servicio de aguas y otros varios: 1.
 - Empleado del cementerio municipal y otros: 1.
 - Empleado de guardería forestal y servicios varios: 1.
 - Empleado de biblioteca municipal: 1.
 - Empleado de estación depuradora y servicios varios: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Quintanar de la Sierra, 15 de junio de 2006. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200605007/4997. – 48,00

* * *

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE EXPOSICION PUBLICA
DEL PRESUPUESTO

Dña Carmen Laura Navazo Sanz, Secretaria del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Certifico: Que transcurrido el periodo de exposición pública del Acuerdo Plenario de fecha 5 de mayo de 2006, de aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, y publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 99, de fecha 25 de mayo de 2006, no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

En Quintanar de la Sierra, a 15 de junio de 2006. – V.º B.º El Alcalde, David de Pedro Pascual. – La Secretario, Carmen Laura Navazo Sanz.

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobación definitiva del presupuesto general
para el ejercicio 2006

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	41.320,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	70.280,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
6.	Inversiones reales	156.000,00
7.	Transferencias de capital	10.880,00
Total presupuesto		280.680,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	57.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	22.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.000,00
7.	Transferencias de capital	80.000,00
9.	Pasivos financieros	77.880,00
Total presupuesto		280.680,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Berlangas de Roa. –

a) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretario Interventor, Grupo B, Subescala Secretaría-Intervención.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berlangas de Roa, a 20 de junio de 2006. – La Alcaldesa, Natividad de Diego Sancho.

200605017/4999. – 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Don Jesús María Esteban, como Alcalde del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, anuncia mediante el presente que durante el mes de agosto del presente año, el Sr. Teniente Alcalde don José Javier Esteban Esteban, hará las funciones de Alcalde en este Ayuntamiento, y para que así se tenga constancia, se procede inserción de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Monasterio de la Sierra, 13 de julio de 2006. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200605529/5515. – 34,00

Elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Monasterio de la Sierra y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán solicitud acompañada del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad y prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 23 del Reglamento de Jueces.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el lugar de presentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Elección de los candidatos: Entre las solicitudes, el Pleno en concejo abierto elegirá a la persona idónea para el cargo.

Monasterio de la Sierra, 12 de julio de 2006. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200605530/5516. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicales las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. n.º 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 4 de julio de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200605680/5670. — 117,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09003858932	02	09 2006 011282500	MURVA GAITERO AGUSTIN	PO DEL ESPOLON 30	09003	BURGOS	01/05 12/05	71,58

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bie-

nes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 12 de julio de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200605689/5665. — 180,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004806094	03 09 2006 010165380	JOSE LUIS SOLANA S.L.	CL LA ESTACION 52	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	2.246,99
09101659742	04 09 2004 005051405	MIGUEL GARCIA ANTONIO	AV BILBAO 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/04 06/04	3.606,08
09101659742	04 09 2005 005010459	MIGUEL GARCIA ANTONIO	AV BILBAO 4	09500	MEDINA DE POMAR	07/04 10/04	3.606,08
09102243863	03 09 2006 010189430	FACHADAS Y TEJADOS IJOSA	CR MADRID-IRUN KM. 2	09007	BURGOS	10/05 10/05	67,25
09102243863	03 09 2006 010189531	FACHADAS Y TEJADOS IJOSA	CR MADRID-IRUN KM. 2	09007	BURGOS	10/05 10/05	3.912,25
09102265283	03 09 2006 010189834	ICETA MIGUEL ELISA	PZ SAN ANTONIO S/N	09580	VILLASANA DE MENA	10/05 10/05	67,20
09102980558	03 09 2006 010210749	GRANADOS GUEVARA VIVIANA	CL BAJADA AL MOLINO 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	977,26
09103096554	03 09 2006 010214486	DUAL BORJA MANASES	CL SALVADOR DALI 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	14.323,25

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010017414913	03 09 2006 010235708	GARCIA MARTIN MARIANA	CL BARRIO GIMENO 16	09002	BURGOS	11/05 11/05	275,50
021013206289	03 09 2006 010528829	RAMINHOS SOBRAL NUNO MIG.	CL CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	11/05 11/05	342,52
021013206289	03 09 2006 010528930	RAMINHOS SOBRAL NUNO MIG.	CL CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	12/05 12/05	342,52
090032471157	03 09 2006 010245711	MARTINEZ BARTOLOME TERESA	CL EL CARMEN 6	09002	BURGOS	11/05 11/05	296,29
090035250512	03 09 2006 010249347	RAMOS RAMOS LAMBERTO	AV CID CAMPEADOR 16	09005	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090035288504	03 09 2006 010249448	ALBO GONZALEZ ANA YOLANDA	AV COSTA RICA - BAR	09001	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091000676504	03 09 2006 010261269	GIL MARTINEZ RODRIGO	CL SAN JUAN 6	09003	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091006665545	03 09 2006 010272080	SEDANO GARCIA MARIA	CL SOPEÑA 54	09194	AUSINES, LOS	11/05 11/05	300,00
091010217866	03 09 2006 010544690	SARRO ORTIZ IÑAKI	CL CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	12/05 12/05	342,52
091011238588	03 09 2006 010545300	BATISTA FAUSTINO ADAO JO.	CL CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	12/05 12/05	347,64
200031141210	03 09 2006 010277740	COLINA DE LA HERA ANTONI.	PQ EUROPA 3	09001	BURGOS	11/05 11/05	279,61
470018566890	03 09 2006 010283905	NIETO VILLAR AMANCIO	PQ EUROPA 4	09001	BURGOS	11/05 11/05	279,61
480079152665	03 09 2006 010310375	MODRONO SEDANO MIGUEL AN.	CL SAGRADA FAMILIA 3	09260	PRADOLUENGO	11/05 11/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200605690/5666. – 108,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 161005207803	EZAOUJA NORDDINE	MN ROBREDRO TEMIÑO	09591	ROBREDRO TEMIÑO	03 30 2006 016383624	11/05 11/05	82,60
07 301010763142	LAHMIDI EL HASSANE	APART. CORREOS, 324	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2006 017315531	11/05 11/05	82,60
07 301024366582	TAHIRI ABDELAZIZ	INCA SANTA ROSALIA	34260	VIZMALO	03 30 2006 016546096	11/05 11/05	82,60
07 301026397724	MELLOUK ABDELHADI	CL ARLANZON 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 30 2006 013381169	10/05 10/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cáceres

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Jesús Pérez Ortega.

200605682/5672. — 108,00

REGIMEN 06 ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 301010763142	LAHMIDI EL HASSANE	APART. CORREOS, 324	09200	MIRANDA DE EBRO	02 10 2004 912058528	01/03 12/03	835,12

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Paz Manzano Moro.

200605691/5667. — 102,00

REGIMEN 06 ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 470020194066	GARCIA LOBATO INDALECIO	CL SIN SEÑAS	09592	CARCEDO DE BUREÑA	03 40 2006 010329661	11/05 11/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200605695/5668. – 102,00

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 501025582891	CANO ESTRADA NIBIA MILEN	AV DEL CID 88	09005	BURGOS	03 42 2006 010155133	11/05 11/05	158,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del

presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suarez Magdalena.

200605696/5669. – 102,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 481035660722	DE OLIVEIRA BESSA DOMING	AV SANTANDER (PENSIÓN) 54	09500	MEDINA DE POMAR	03 48 2006 011666626	12/05 12/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

200605681/5671. – 105,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 471013209682	IVANOVA ATANASOVA VENETA	PZ CONSTITUCION 1	09443	VILLALBA DE DUERO	02 49 2004 910525488	04/03 06/03	210,05

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Arcos de la Llana. Expediente: AT/27.103.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 2 de mayo de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 30 de mayo de 2004, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Arcos de la Llana, remitiendo informe favorable con fecha 30 de mayo de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Arcos, de la subestación transformadora Sarraín, entre los centros de transformación Frontón Arcos y Camino Las Traseras, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 1.106 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 4 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 77 viviendas del Sector PP2 y 28 viviendas de la UA-3 en Arcos de la Llana.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condiciones establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 26 de junio de 2006. – El Jefe del Servicio, P.D. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200605244/5639. – 276,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga a Hotel Montermoso, S.L. autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 9 de febrero de 2006 la compañía mercantil Hotel Montermoso, S.L., con emplazamiento en Ctra. Nacional I, Km. 163 de Aranda de Duero, solicitó autorización administrativa previa y apro-

bación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 2 de junio de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Aranda de Duero, remitiendo informe favorable con fecha 18 de mayo de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Hotel Montermoso, S.L. la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Potencia Nominal 100 kW.

– Paneles: 600, BP Solar, Mod. BP 3165.

– Inversores: 1, Photowatt International Mod. Solar Max 100C.

– Línea aérea a 13,2/20 kV. con origen en nuevo apoyo n.º 1 propiedad de Iberdrola de la línea Gumiel de la STR Aranda, entre los CT «Bodega Arco Isilla» y «Hotel Montermoso» y final en nuevo apoyo n.º 2 de paso a subterráneo, longitud 6 m. y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en nuevo apoyo de hormigón tipo 11-800 con n.º 2 y final en CT prefabricado a instalar, de 20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de transformación intemperie de superficie de 250 kVA. y relación 20.000-13.200/400 V. para la evacuación de la energía eléctrica producida por una planta fotovoltaica.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio. A los tres meses de la puesta en funcionamiento, el titular solicitará la inscripción en el Registro Industrial aportando las hojas de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales, debidamente cumplimentadas.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 28 de junio de 2006. - El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200605455/5640. - 316,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de por parte de un interesado en la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la clasificación de dos nuevas Áreas de Suelo Urbanizable, promovida por la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras:

- Faustino Mir Díaz de Velasco.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Junio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento de Burgos 17 de mayo de 2006, la mercantil Omicron-Amepro, S.A., adjudicataria del contrato de asistencia técnica para la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que precise la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, presenta documento relativo a la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la clasificación de dos nuevas áreas de suelo urbanizable", cuyo contenido y finalidad se refiere al establecimiento de un área de suelo urbanizable no delimitado en el límite oeste de la ciudad y de un gran sector de suelo urbanizable delimitado al sur de la misma. Ambas actuaciones tiene como antecedente principal el estudio denominado "Propuesta de Bases de Actuación en relación con los desarrollos y modificaciones urbanísticas asociadas a la Variante Ferroviaria de Burgos", encargado y realizado en su día por el Consorcio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, redactado por la consultora Prointec, que ha servido de base para el posterior Masterplan de Herzog y de Meuron y éste, a su vez, para la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos con Ordenación Detallada asociada a la Variante Ferroviaria, documento redactado también por Prointec.

Con fecha 18 de mayo de 2006, por el Gerente de Urbanismo e Infraestructuras se emite informe sobre la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en el que se dice que en indicado estudio de propuesta de Bases de Actuación, tras un análisis completo del territorio municipal burgalés, se identifican, además de las operaciones urbanísticas ligadas directamente al ferrocarril, dos áreas de oportunidad de nuevos desarrollos de la Ciudad, siendo éstas, precisamente, las que son objeto del presente documento de Modificación del Plan General. Se trata, al oeste, de un área de forma sensiblemente triangular separada de la ciudad por la barrera que supone el nuevo trazado de la Variante Ferroviaria, con una única posibilidad de desarrollarse mediante su enlace e integración con los desarrollos urbanísticos del colindante término municipal de Villabilla de Burgos, y particularmente del Plan Parcial en construcción denominado "Molino Ramón", lindando al sur ambos ámbitos con el Camino de Santiago. Su superficie es de 272.611 m.² (27,26 Has.). La segunda área de oportunidad propuesta se concreta en una gran superficie de suelo rústico en la actualidad, con notoria vocación de transformación en suelo urbano, y que se extiende entre los límites de los desarrollos urbanísticos apoyados en la actual Ronda, la carretera de Penetración de Cortes, la Circunvalación de la Autovía A-1, y los desarrollos a lo largo de un tramo de la carretera de Cardeñadillo, abarcando una superficie de 1.863.905 m.² (186,39 Has.).

Asimismo, se informa que, destacando la trascendencia de dicha actuación en materia de promoción de suelo para viviendas protegidas, y de acuerdo también con lo previsto en el vigente Plan Municipal de Vivienda, en los dos ámbitos cuya clasificación se propone iniciar inmediatamente, una vez aprobado el presente documento, se abriría la posibilidad de una importante actuación del propio Ayuntamiento en colaboración con la Junta de Castilla y León, para la promoción de 763 viviendas VRP mediante el establecimiento de una reserva de terrenos en el área oeste, con fundamento en las determinaciones establecidas en los artículos 128 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 377 de su Reglamento, alcanzándose el porcentaje del 70% de su capacidad total frente al 30% de vivienda libre, proporción que resulta obligada en cumplimiento de las determinaciones legales sobre el índice de integración social en desarrollos sobre suelo urbanizable. Por otra parte, y respetando igualmente la anterior determinación, se establece que el Sector Sur prevea al menos un 30% del aprovechamiento residencial destinado a vivienda de protección, lo que alcanzaría a 2.508 viviendas VRP. En total, entre ambas actuaciones, obtendríamos suelo para 3.271 viviendas VRP.

Aprovechando la importancia y capacidad de la actuación urbanística prevista en el Sector Sur, que albergará 8.361 viviendas y otros usos lucrativos (terciarios y dotacionales privados), se prevé y proyecta en la Modificación la construcción de un conjunto de infraestructuras viales de comunicación que resuelva básicamente el enlace entre la Autovía de Madrid A-1 con la Penetración de Cortes, estableciendo un gran eje en el sentido este-oeste que en sus extremos, a su vez, conectará hacia el oeste con la Ronda Interior Sur, y hacia el este y norte con el Bulevar Ferroviario o Eje Cívico desde dicha Penetración de Cortes. Esta Carretera deberá ser desdoblada hacia el interior del Sector Sur, cuestión que se definirá, en su día, con la Ordenación Detallada del mismo. Dicho vial, por otra parte, se constituirá funcionalmente como alternativa parcial a la actual Ronda, pudiendo absorber el tráfico Sur-Gamonal-Estación del AVE, que será básicamente local teniendo en cuenta la terminación y entrada en servicio de la circunvalación estatal interurbana, actualmente en estado avanzado de construcción.

Con fecha 18 de mayo de 2006 por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras se emite informe sobre referida propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la clasificación de dos nuevos ámbitos de suelo urbanizable, en

el que se señala que la misma justifica pormenorizadamente las razones de interés general o público que la asisten.

Asimismo, se han recabado los informes a que se refiere el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por otra parte, la competencia para aprobar inicialmente la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de "medidas para la modernización del Gobierno Local".

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la clasificación de dos nuevas áreas de suelo urbanizable promovida, por la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras según documento registrado de entrada en la misma con fecha 18 de mayo de 2006 al número 1316/06.

Segundo. – Someter citada Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Burgos, prensa local y tablón municipal de edictos.

Tercero. – Someter, simultáneamente, al trámite de información pública de un mes, el informe ambiental incluido en la documentación de indicada Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 169.4 del mismo.

Cuarto. – Remitir un ejemplar del documento aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad, para su publicidad.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Acuerdo".

La documentación aprobada inicialmente se encuentra expuesta para su consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras (Plaza Mayor, s/n) en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605721/5641. – 363,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector SUA 43.03, constituido por el Área de Intervención 43.01 "Calle Doña Sol" y la Unidad de Actuación 43.03 "Final de San Pedro Cardena", promovido por la Junta de Compensación de citado ámbito.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante

el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 13 de julio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605720/5663. – 72,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 119 y 123 de 23 y 30 de junio, respectivamente, se han publicado anuncios relativos al concurso de la «Gestión Integral del Vertedero», cuyo plazo de presentación de ofertas concluyó el 21 de julio.

Los pliegos de condiciones contenían un error respecto al presupuesto máximo de licitación. Error rectificado por Decreto de la Alcaldía de 19 de julio.

El presente anuncio sustituye íntegramente a los anteriores.

1. – Objeto del contrato: Concesión administrativa del servicio público de «Gestión Integral del Vertedero».

2. – Ambito temporal: Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2009.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso, respectivamente.

4. – Presupuesto máximo de licitación: 327.215,92 euros.

5. – Garantía provisional: 6.544,00 euros.

6. – Información jurídico-administrativa y obtención de pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento. Plaza de España, n.º 8, 09200 Miranda de Ebro, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

E-mail: contratacion@mirandadeebro.es

<http://www.mirandadeebro.es>

7. – Presentación de ofertas: Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas hasta el día 11 de agosto de 2006, inclusive.

8. – Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día 21 de agosto de 2006, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

9. – Gastos: Máximo 120,00 euros.

Miranda de Ebro, a 19 de julio de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200605730/5642. – 80,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobación definitiva del proyecto de actuación: Reparcelación y Urbanización Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera» término municipal de Palacios de la Sierra.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2006, aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación: Reparcelación y urbanización del Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera», término municipal de Palacios de la Sierra, correspondiente al Sector 1 «Las Eras-Alto de la Palomera», que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial de dicho Sector, lo que se publica a los efectos del artículo 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Palacios de la Sierra, a 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200605676/5645. – 68,00

Notificación por Edictos, aprobación definitiva del proyecto de actuación: Reparcelación y urbanización Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera».

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por ignorarse el lugar donde ha de hacerse la notificación personal a los interesados según consta en el catastro, por el presente anuncio se les notifica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2006 aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación: Reparcelación y urbanización del Polígono Industrial «Las Eras-Alto de la Palomera», término municipal de Palacios de la Sierra, correspondiente al Sector 1 «Las Eras-Alto de la Palomera», que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial de dicho Sector.

Titulares Catastrales. –
Marciana Marcos Martín.
Emilia Mediavilla Martín.
Cayetana Medina Sebastián.
Saturnino Llorente Simón.
Matea Simeón Llorente.
Aquilina Mediavilla Llorente.
Pablo María Mediavilla.
Mariano Marcos Martín.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Palacios de la Sierra, a 17 de julio de 2006. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200605677/5646. – 68,00

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Por Decreto de Alcalde Presidente de fecha 7 de julio de 2006, se ha procedido a la delegación de competencias a favor de D. Antonio Rojo Olalla, Teniente de Alcalde de este Ayun-

tamiento, para el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía desde el día 21 de julio de 2006 hasta el 30 de julio de 2006, ambos inclusive, por motivos de ausencia temporal por vacaciones.

En Villanueva de Carazo, a 7 de julio de 2006. – El Alcalde José Ramón Olalla Cámara.

200605686/5447. – 68,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Por parte de D. Roberto Aragón García, en representación de Bodegas Cillar de Silos, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para la ampliación de bodega en parcela 149 del polígono 10, suelo urbano ampliación, de este término municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M. Muñoz Esteban.

En cumplimiento del art. 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere interesado pueda formular en dicho plazo las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio, a 10 de julio de 2006. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200605544/5643. – 68,00

Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos

(Villalbilla de Burgos)

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales el 3 de marzo de 2006, por el que se aprueba el presupuesto general de la entidad para 2006, según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I. – Resumen del presupuesto para 2006.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	215.730,00
5.	Ingresos patrimoniales	850,00
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Suma	267.180,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	6.380,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	204.800,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Suma	267.180,00

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Vallabilla de Burgos, 6 de junio de 2006. — El Presidente, Roberto Venero Pérez.

200604552/4514. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante Decreto de fecha 19 de julio de 2006, ha resuelto aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

Primera. — *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino, 20.

Segunda. — *Lugar y plazo de presentación:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias (conforme al modelo que se acompaña en Anexo I) a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanilla de Vivar, presentándolas en el Registro de la referida Entidad, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto, manifiesten por escrito a la señora Alcaldesa de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayerá el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. — *Requisitos para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de licenciado en Derecho, licenciado en Ciencias Políticas, licenciado en Sociología, licenciado en Administración y Dirección de Empresas, licenciado en Economía, licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidades conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. — *Baremo de méritos:*

1. — El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

A) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

B) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

A) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

B) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,25 puntos.

C) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

D) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

E) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

F) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el Órgano de Selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de 4 días hábiles.

2. — Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. — *Composición del Órgano de Selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Doña Inmaculada Palacio de Blas, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar o Concejal en quien delegue.

— Vocal: Funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos.

— Vocal Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexta. — *Nombramiento:* El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de la Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Quintanilla Vivar, a 19 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200605731/5664. — 264,00

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION, CON CARACTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA

Don/Doña, con D.N.I. n.º, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

Expongo: Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR. —

Ayuntamiento de Villoruebo

Convocatoria de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz de Villoruebo (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Villoruebo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación de edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Villoruebo, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395, y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villoruebo, 15 de julio de 2006. — El Alcalde, José Luis Cubillo Moreno.

200605704/5649. — 68,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobados por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2006, el proyecto de «Acondicionamiento de Camino Municipal (Valdeguerra) en Cerezo de Río Tirón», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, por un importe total de 29.719,95 euros, y el proyecto de «Restauración de Antigua Explotación Yesera de Cerezo de Río Tirón», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, por un importe total de 21.597,44 euros, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Cerezo de Río Tirón, 17 de julio de 2006. — La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200605705/5650. — 68,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006, adoptó el acuerdo de proceder a la contratación de un préstamo-anticipo con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, del tenor siguiente:

- Cuantía: 45.000 euros.
- Plazo: 5 años.
- Amortización: Anual de 9.000 euros.
- Interés: 2%
- Objeto: Financiación de la obra de «Adecuación de piscinas públicas a normativa de Castilla y León» 3ª fase.
- Ingresos afectados: Participación en el F.N.C.M., I.B.I., de urbana y rústica y I.V.T.M.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones, observaciones o reclamaciones que entienda oportunas.

Villamayor de los Montes, 11 de julio de 2006. — El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200605709/5661. — 68,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2006, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114 de 15 de junio de 2006 se hace público el texto modificado de la siguiente ordenanza:

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio o realización de la actividad del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.225.

Artículo 4. – *Cuantía:*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público por aprovechamiento de caza menor en el coto privado de caza BU-10.225 está directamente relacionada con el orden de admisión de forma que a la cuota de 260,00 euros se le aplicarán los siguientes porcentajes:

- Los empadronados en Busto de Bureba abonarán el 50% de la cuota.

- Los nacidos o casados con nacidas en Busto de Bureba abonarán el 75% de la cuota.

- Los descendientes de Busto de Bureba o casados con descendientes abonarán el 100% de la cuota.

Artículo 6. – *Gestión:*

Apartado 5. –

En desveda general los vehículos que se utilicen para los desplazamientos se tendrán que aparcar en los siguientes puntos: Paraje Pilón de Barbajal, Paraje Chopera del Alto Rivasparto, Paraje Peraita, Cumbre Alto del Portillo y Casas del Prado. Quedando totalmente prohibida su circulación por los caminos.

Apartado 5 (añadir último párrafo). –

En desveda general el número de capturas queda limitado a dos piezas por cazador y jornada, teniendo que suspender la caza una vez alcanzado dicho objetivo.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Busto de Bureba, 17 de julio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200605698/5648. – 68,00

Junta Administrativa de Ircio

Don Miguel Díaz López, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Ircio, hago saber:

Por la Alcaldía Pedánea, mediante Decreto de esta misma fecha, se ha acordado la enajenación del aprovechamiento forestal sito en las riberas de Ircio, término de Govera, al margen derecho del río Ebro, perteneciente a la Entidad Local Menor de Ircio, siguiente:

Especie	Núm. pies	m. ³	Precio total Euros
Populos Canadiense	1.937	2.638	105.520,00

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el pliego de cláusulas administrativas particulares y facultativas en la Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en la Junta Administrativa de Ircio, y presentar las alegaciones que se consideren convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, se bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. – *Organo de contratación:* Junta Administrativa de Ircio.

2. – *Modalidad de adjudicación:* Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. – *Contenido del contrato objeto de la licitación:*

Aprovechamiento forestal sito en las riberas de Ircio, término de Govera, al margen derecho del río Ebro.

Especie	Núm. pies	m. ³	Precio total Euros
Populos Canadiense	1.937	2.638	105.520,00

Tasación total: 105.520,00 euros.

Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

4. – *Proposiciones:* Se presentarán a la Junta Administrativa de Ircio, por correo certificado, a la dirección C/ San Pedro, s/n. de Ircio, 09219 Burgos.

5. – *Fecha límite de recepción de proposiciones:* El día siguiente a que se cumplan veintiséis días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Administrativa de Ircio, a las 10 horas de la mañana del primer lunes hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con festivo se trasladará al siguiente día hábil.

7. – *Garantía provisional:* Cinco mil euros (5.000,00 euros), y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. – *Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato:* El precio más alto, y la proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

«D. con domicilio en municipio, C.P. y D.N.I. n.º, expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º de fecha tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el aprovechamiento forestal objeto de la enajenación, la cantidad de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y facultativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 LCAP».

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

a) La que acredite la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición, en su caso, en la forma exigida en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones. El poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición que presente deberá estar debidamente bastantado. Si se trata de una persona natural deberá presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

c) Documentos que acrediten o justifiquen la solvencia económica y financiera, mediante cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16 del LCA.

d) Si la persona natural o jurídica es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas

las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al fuero.

e) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.

f) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que recoge el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) La capacidad, en su caso, de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y capacidad de las restantes empresas extranjeras, habrán de acreditarse de conformidad con lo previsto en los reglamentos de desarrollo del LCAP.

En Ircio, a 7 de julio de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Miguel Díaz López.

200605468/5688. – 272,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Renovación de la red de saneamiento en Santa Gadea del Cid.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total: 214.285,71 euros.

5. – Garantías: Provisional: 4.285,71 euros.

6. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

b) Domicilio: Plaza de la Fuente, número 1.

c) Localidad y código postal: Santa Gadea del Cid, 09219

d) Teléfono: 947 359 135.

e) Telefax: 947 359 135.

f) Documentación de los proyectos de las obras: Tecnoplan, calle Cid, número 21, de Miranda de Ebro (Burgos).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de 9.00 a 11.30 horas.

7. – Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo «E», Subgrupo «1» y Categoría «C».

b) Otros requisitos: Los que se indiquen en el pliego de condiciones particulares.

8. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: a los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (*), hasta las 11.30 horas.

(*) Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes, si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves, terminando a las 11.30 horas del dicho día.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

d) Admisión de variaciones (concurso): Con variantes.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – Otras informaciones: Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

Santa Gadea del Cid, 18 de julio de 2006. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200605754/5693. – 120,00

Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio 2006.

Dicho acuerdo con el expediente que se tramita, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad resolverá las presentadas.

Villagonzalo Pedernales, a 3 julio de 2006. – La Presidenta, M.^a Pura Arranz Cabestrero.

200605750/5691. – 68,00

Por el presente se anuncia al público que la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 1 de junio de 2006, tomó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de ejercicio de 2005, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la L.H.L.

Determinar que, si en plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Villagonzalo Pedernales, a 3 de julio de 2006. – La Presidenta, M.^a Pura Arranz Cabestreros.

200605751/5692. – 68,00